

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA - CHILE - 3 AGO. 2011

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Jurídica		
Tome Razón y Registro		
V.U.O.P.T.		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

**PROMULGA ACUERDO N° 1469 DE LA JUNTA DIRECTIVA. CREA "ASIGNACION DE EXCLUSIVIDAD".**

**DECRETO N° 150/2011.**

**ARICA, Julio 25 de 2011.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N° 1, de 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones; Acuerdo N° 1469 de la Junta Directiva, de fecha 15 de junio de 2011; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2008; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 248, del Ministerio de Educación, de fecha 16 de junio de 2010;

**DECRETO:**

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1469 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria realizada el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

**"ACUERDO N° 1469:**

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, en términos que la fuente esencial de la ventaja competitiva de la Universidad de Tarapacá radica en su cuerpo académico, y, en consecuencia, el liderazgo de largo plazo de la institución se sustenta en generar un compromiso de exclusividad de parte de éste; se acuerda, por mayoría, crear para el personal académico de la Universidad de Tarapacá, la "**Asignación de Exclusividad**", incorporándola al Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto N° 2, de 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, agregándose una **letra q)** al Artículo N° 2, del siguiente tenor:

**q) ASIGNACION DE EXCLUSIVIDAD:** Consiste en la retribución monetaria que se otorga, mensualmente, a los académicos de planta y a contrata, jornada completa y media jornada, que opten por asumir una exclusividad y rechacen expresamente trabajar en otra institución de educación superior.

(Hoja 2 – Decreto N° 150/2011)

La Asignación de exclusividad consistirá en un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, el que será reajustado anualmente, conforme al reajuste de remuneraciones que otorga la Universidad de Tarapacá."

2. Esta asignación tendrá carácter de imponible y tributable.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP/ILA/zrb.

  
Contraloría  
MMM

27 JUL 2011

<b>SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
<b>9 AGO. 2011</b>
<b>CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA</b>

  
**DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ**  
Abogado  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la Republica

**CERTIFICADO**

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria de Junta Directiva, realizada el 15 de junio de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1469:**

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, en términos que la fuente esencial de la ventaja competitiva de la Universidad de Tarapacá radica en su cuerpo académico, y, en consecuencia, el liderazgo de largo plazo de la institución se sustenta en generar un compromiso de exclusividad de parte de éste; se acuerda, por mayoría, crear para el personal académico de la Universidad de Tarapacá, la "**Asignación de Exclusividad**", incorporándola al Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto N° 2, de 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, agregándose una **letra q)** al Artículo N° 2, del siguiente tenor:

**q) ASIGNACION DE EXCLUSIVIDAD:** Consiste en la retribución monetaria que se otorga, mensualmente, a los académicos de planta y a contrata, jornada completa y media jornada, que opten por asumir una exclusividad y rechacen expresamente trabajar en otra institución de educación superior.

La Asignación de exclusividad consistirá en un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, el que será reajustado anualmente, conforme al reajuste de remuneraciones que otorga la Universidad de Tarapacá.

**ARICA, Junio de 2011.**



**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad